



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA

COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

RESOLUCIÓN NÚMERO 05 DE 2026

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025”

LA COMISIÓN NACIONAL DE CRÉDITO AGROPECUARIO

En ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y

CONSIDERANDO:

Que el literal p) del numeral 2 del artículo 218 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero establece que es función de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario:

“(...) p) Establecer los lineamientos de política de manejo de riesgos agropecuarios, en los que se debe contemplar el desarrollo de instrumentos de riesgos climáticos, de mercado, cambiario, entre otros, así como determinar las condiciones generales de asegurabilidad de los proyectos agropecuarios, las condiciones en las cuales se aplican los apoyos e incentivos del Estado, y el destino de los recursos del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios. (...)”

Que el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural mediante Resolución 000096 de 2025 estableció los lineamientos para la implementación de los Planes Anuales de Riesgos Agropecuarios aprobados por la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, señalando:

“La implementación de los Planes Anuales de Gestión de Riesgos Agropecuarios tendrá en cuenta los procesos involucrados en la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios, en especial a aquellos productores que integran la agricultura campesina, familiar, étnica y comunitaria definidos en la Resolución 464 de 2017 modificada por la Resolución No. 175 de 2024 de esta cartera ministerial.”

Que mediante la Resolución 17 de 2025, la CNCA adoptó el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) para la vigencia 2026, como instrumento de planeación que articula incentivos al seguro agropecuario, incentivos a la capitalización para la gestión de riesgos, líneas especiales de crédito y demás instrumentos de protección financiera, aprobando un presupuesto estimado por la suma de CIENTO OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$182.550.000.000).

Que, con ocasión de la expedición del decreto de liquidación del Presupuesto General de la Nación para la vigencia 2026 y de la distribución efectuada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, se precisó que el valor definitivo de los recursos a transferir al Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios por parte de dicha cartera asciende a CIENTO CUARENTA Y UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$141.980.043.930), y no a CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$142.830.000.000) como se había estimado inicialmente, razón por la cual resulta procedente ajustar el monto correspondiente dentro del presupuesto del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) 2026.

J. C.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025"

Que mediante el Decreto 150 de 2026, el Presidente de la República declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en varios departamentos del país, con ocasión de eventos hidrometeorológicos de carácter extraordinario que afectaron gravemente la infraestructura, los servicios públicos y la capacidad productiva del sector agropecuario.

Que en desarrollo de dicha declaratoria, el Gobierno nacional expidió el Decreto 0175 de 2026, con el objeto de adoptar medidas legislativas de carácter extraordinario, excepcional y transitorio para el alivio de obligaciones financieras, el acceso urgente al crédito y la normalización de cartera orientadas a mitigar la descapitalización de los productores rurales y campesinos afectados, proteger su mínimo vital y restablecer la capacidad productiva necesaria para garantizar la seguridad alimentaria y la estabilidad de ingresos en los territorios bajo emergencia.

Que el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 0175 de 2026 estableció un mandato imperativo y perentorio dirigido a la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) para que, en el término de diez (10) días contados a partir de la entrada en vigencia de dicho decreto, estableciera las condiciones financieras del programa, incluyendo destinos, habilitación de cupos especiales, esquemas de acceso colectivo o asociativo y condiciones financieras diferenciales.

Que los artículos 6 y 7 del Decreto 0175 de 2026 autorizaron la capitalización extraordinaria del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA) y del Fondo Agropecuario de Garantías (FAG), con destinación específica a los instrumentos de gestión de riesgos y garantías que permitan conjurar los efectos de la emergencia e impedir su extensión.

Que la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, en ejercicio del mandato imperativo establecido en el parágrafo 2° del artículo 8° del Decreto 0175 de 2026, y en concordancia con la autorización de capitalización extraordinaria del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios (FNRA) prevista en los artículos 6° y 7° del mismo decreto, expidió la Resolución 02 de 2026, mediante la cual estableció las condiciones aplicables al Programa Especial de Crédito para el Restablecimiento Productivo (PECRP), instrumento de carácter extraordinario, excepcional y transitorio, cuya vigencia está condicionada a la duración del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica declarado mediante el Decreto 150 de 2026, y creó dentro del presupuesto del PAGRA 2026 el rubro denominado "*Programa Especial para el Restablecimiento Productivo*" por un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.065.000.000), con cargo a los recursos autorizados y demás fuentes señaladas en el artículo 17 de la citada Resolución 02 de 2026.

Que el artículo 17 de la Resolución 02 de 2026 de la CNCA estableció las fuentes de recursos del rubro Programa Especial para el Restablecimiento Productivo, entre las cuales se incluyen, en su numeral 4, los recursos trasladados desde el rubro "*Programa de Fomento para los Pilotos de Aseguramiento Territorial*" del PAGRA 2026 por valor de SIETE MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$7.200.000.000).

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Resolución 17 de 2025, Finagro presentó a la CNCA el informe financiero y operativo del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios con corte al 31 de diciembre de 2025, cuya información constituye el insumo técnico para la actualización de los saldos de la vigencia 2025 y su incorporación en el presupuesto del PAGRA 2026.

Que resulta necesario ajustar la asignación de recursos del PAGRA 2026, a fin de incorporar el nuevo rubro "*Programa Especial para el Restablecimiento Productivo*" en su estructura presupuestal, trasladar recursos del rubro "*Programa de Fomento para los*

M. Tu

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025"

Pilotos de Aseguramiento Territorial" a este nuevo rubro y actualizar el saldo conforme a la información financiera con corte al 31 de diciembre de 2025, a efectos de asegurar coherencia técnica, sostenibilidad financiera, trazabilidad presupuestal y complementariedad entre los instrumentos de crédito, garantía y seguro agropecuario.

Que el artículo 19 de la Resolución 02 de 2026 de la CNCA dispuso que, con ocasión de la adopción del Programa Especial de Crédito para el Restablecimiento Productivo (PECRP) y de la creación del rubro presupuestal previsto en su artículo 16°, la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) modificaría la Resolución 17 de 2025, con el propósito de incorporar los instrumentos, rubros, asignaciones presupuestales y disposiciones operativas establecidas en dicha resolución.

Que, de acuerdo con los análisis y alertas tempranas emitidas por el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), existe una alta probabilidad de desarrollo del fenómeno de El Niño durante el segundo semestre de 2026, con posibles impactos asociados a reducción de las precipitaciones, aumento de las temperaturas, estrés hídrico y afectaciones directas sobre la producción agropecuaria, y que, en concordancia con los lineamientos de preparación y alistamiento impartidos por la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), resulta necesario fortalecer de manera anticipada los mecanismos de reducción del riesgo, incluyendo la protección financiera y el aseguramiento agropecuario, con el fin de mitigar la descapitalización de los productores rurales, proteger sus medios de vida y salvaguardar la seguridad alimentaria, evitando mayores impactos económicos, sociales y fiscales derivados de respuestas ex post.

Que, en atención a lo anterior, y considerando el cierre financiero del FNRA a 31 de diciembre de 2025, estos recursos se destinarán al incentivo de seguro agropecuario, orientado a fortalecer la cobertura aseguradora durante el segundo semestre de la vigencia 2026. Lo anterior, dado que estos instrumentos permiten una respuesta más ágil frente a los riesgos asociados al fenómeno de El Niño, especialmente en beneficio de pequeños productores y de bajos ingresos, optimizando así la asignación de recursos del FNRA conforme al PAGRA 2026.

Que el proyecto de resolución "*Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025*" estuvo publicado en la página web de Finagro para comentarios.

Que, en virtud de lo previsto en el párrafo 1 del artículo 2.23.2 del Decreto 1391 de 2025, la Ministra de Agricultura y Desarrollo Rural delegó en el Viceministerio de Asuntos Agropecuarios la función de presidir las sesiones de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, delegación que se formalizó mediante la Resolución 000039 de 2026. De conformidad con el Decreto 0772 de 2024, mediante el cual se nombró a la doctora Geidy Xiomara Ortega Trujillo como Viceministra de Asuntos Agropecuarios, la sesión celebrada el treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026) fue presidida por la citada Viceministra en ejercicio de las competencias delegadas.

Que el documento con la justificación jurídica y técnica de la presente resolución fue presentado para consideración de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) y discutido en la reunión llevada a cabo el día treinta (30) de abril de dos mil veintiséis (2026) y tiene como finalidad proporcionar a Finagro los elementos de análisis necesarios para comprender el fundamento de las disposiciones adoptadas en esta Resolución.

En mérito de lo expuesto,

Mi

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025"

RESUELVE

Artículo 1º. Objeto. Modificar el artículo 5º de la Resolución 17 de 2025 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA), con el fin de actualizar la estructura presupuestal del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) para la vigencia 2026 e incorporar el rubro "Programa Especial para el Restablecimiento Productivo", el cual quedará así:

"Artículo 5. Presupuesto. Aprobar el Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) para la vigencia 2026 por la suma total de TRESCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE (\$353.333.000.000), como resultado de la incorporación de recursos adicionales, la reorganización de los rubros existentes y la actualización de saldos conforme al cierre financiero de la vigencia 2025.

Dentro del presupuesto total del PAGRA 2026 se incluye, como partida especial de carácter extraordinario, excepcional y transitorio, el rubro denominado "Programa Especial para el Restablecimiento Productivo", creado mediante la Resolución 02 de 2026 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario, con cargo a las fuentes de financiación allí previstas y de acuerdo con la distribución allí consagrada.

Para efectos de asegurar la coherencia presupuestal, la trazabilidad de los recursos y la continuidad entre vigencias fiscales, el presupuesto del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) 2026 se estructura tomando como base los saldos no comprometidos y comprometidos con corte al treinta y uno (31) de diciembre de 2025, conforme al cierre financiero de dicha vigencia presentado por el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), en su calidad de administrador del FNRA, los cuales se reflejan en la tabla que se incorpora a continuación.

Cifras en millones de pesos

CIERRE FNRA 31 DIC 2025	
(+) Saldo 2024	\$ 58.300
(+) Abonos Recibidos Vigencia 2025 (Res 55 y 339 del MADR)	\$ 199.125
(+) 1% Primas	\$ 1.110
(+) Reintegros	\$ 4.971
(+) Rendimientos	\$ 5.004
(-) Compromisos 2025 - Vigencia 2025	\$ 191.320
(-) Servicios Administración Fiduciaria	\$ 2.786
(-) Impuestos y tasas	\$ 917
Total, Activo FNRA (1 de enero de 2026)	\$ 73.488

Cifras en millones de pesos

Presupuesto PAGRA 2026	
Saldo FNRA 2025	\$ 73.488
Traslado MADR	\$ 141.980
Traslado Decreto 175/26*	\$ 137.865
Total, PAGRA 2026	\$ 353.333

* De conformidad con el artículo 17 de la Resolución de 2026

Atte.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025"

El Programa Especial para el Restablecimiento Productivo, por un valor de CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$153.065.000.000), así:

(*) Programa Especial para el Restablecimiento Productivo	
Traslado Decreto 175 de 2026*	\$ 137.865
Traslado del Saldo FNRA 2025	\$ 8.000
Traslado del Programa de Fomento para los Pilotos de Aseguramiento Territorial	\$ 7.200
Total	\$ 153.065

*De conformidad con el artículo 17 de la Resolución 2 de 2026

Una vez excluido el rubro correspondiente al *Programa Especial para el Restablecimiento Productivo*, creado mediante la Resolución 02 de 2026, la distribución del presupuesto del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) para la vigencia 2026 es la siguiente:

Distribución del presupuesto PAGRA 2026

Cifras en millones de pesos

RUBRO	Presupuesto 2026
1. Incentivo a la prima de Seguro Agropecuario ISA	\$ 120.368
Bolsa 1: Destinada al incentivo para asegurar la actividad objeto de financiamiento a través de seguros agropecuarios tradicionales para la operación de crédito que se vaya a registrar en el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro).	\$ 20.000
Bolsa 2: Pólizas para seguros agropecuarios tradicionales, los recursos asignados deberán ejecutarse de manera gradual, destinando el cincuenta por ciento (50%) en el primer semestre de la vigencia y el cincuenta por ciento (50%) restante en el segundo semestre.	\$ 80.368
Bolsa 3: Pólizas para seguros agropecuarios paramétricos dentro de la cual el 50% estará destinada para la actividad asegurable multiactividad para productores pequeños y pequeño productor de ingresos bajos.	\$ 20.000
2. Incentivo Integral a la Gestión de Riesgos Agropecuarios (IIGRA)	\$ 25.000
3. Incentivo de Capitalización para la Gestión de Riesgos (ICGR)	\$ 20.900
4. LEC Programa de Reactivación Agropecuaria	\$ 20.600
5. Programa de Fomento a la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios 2025	\$ 13.400
5.1 Mercado del seguro agropecuario	\$ 600
Diseño de estrategias de promoción de mecanismos de seguros de cosecha subsidiado para la producción de la economía campesina	\$ 300
Educación Financiera	\$ 300

Hi
tu

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025"

5.2 Estructuración e Implementación de Pilotos y Productos de Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios	\$ 12.800
Programa de Fomento para los Pilotos de Aseguramiento Territorial	\$ 12.800
TOTAL	\$ 200.268

1. Con relación al **Incentivo Seguro Agropecuario (ISA)**. Para las bolsas 1 y 2 se destinará máximo el 20% de los recursos al ISA para el mediano productor y el enfoque asociativo.
2. Con relación al **Programa de Fomento a la Gestión Integral de Riesgos Agropecuarios** el Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), en su calidad de banca de desarrollo y administrador del FNRA, liderará, implementará y consolidará la implementación del **Piloto de Aseguramiento Territorial**, orientado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural (MADR) en el marco de la política nacional de gestión del riesgo agropecuario. Este piloto tendrá como finalidad impulsar la innovación en esquemas de aseguramiento y fortalecer la articulación territorial mediante: (i) la estructuración de pólizas ajustadas a las condiciones agroecológicas y productivas del territorio; (ii) la revisión técnica y actuarial de coberturas, primas y esquemas indemnizatorios; (iii) el fortalecimiento de capacidades locales para la gestión del riesgo agropecuario y la interacción con entidades aseguradoras, garantizando el acompañamiento técnico, jurídico, financiero y operativo necesario para la elaboración, negociación y adopción de pólizas agropecuarias por parte de las entidades locales; y (iv) el seguimiento integral a la implementación de los esquemas adoptados. El piloto contemplará además el financiamiento de las primas del seguro agropecuario, todos los gastos y costos necesarios para la viabilidad del esquema de aseguramiento dando cumplimiento a los objetivos de política pública.
3. De acuerdo con el cierre financiero de la vigencia 2025 del FNRA, los recursos que no fueron comprometidos ni dispuestos en alguno de los instrumentos previstos se destinarán exclusivamente a la colocación de pólizas de seguros agropecuarios de la Bolsa 2, durante el segundo semestre de la vigencia 2026.

Parágrafo primero: Los valores previstos en el presente artículo tienen carácter programático e indicativo y no constituyen compromiso exigible ni generan obligación de ordenación del gasto. Su ejecución estará estrictamente condicionada a la disponibilidad efectiva de recursos en el FNRA y, tratándose de recursos provenientes del Presupuesto General de la Nación (PGN), a la correspondiente apropiación presupuestal, viabilidad fiscal, programación en el Plan Anual de Caja (PAC), y a las demás disposiciones que expida el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el MADR, en el marco del Marco Fiscal de Mediano Plazo y de las reglas de sostenibilidad fiscal.

Parágrafo segundo: Previo a la realización de cualquier ajuste, redistribución o modificación en la asignación presupuestal de los recursos del Plan Anual de Gestión de Riesgos Agropecuarios (PAGRA) 2026, Finagro, en su calidad de administrador del FNRA, deberá poner en conocimiento de la Secretaría Técnica de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario (CNCA) la propuesta correspondiente, acompañada de la justificación técnica y financiera respectiva, con el fin de que se emita el concepto favorable que permita verificar la sostenibilidad financiera del Fondo y la concordancia del ajuste con las decisiones y lineamientos adoptados por la CNCA.

M. J.

Continuación de la Resolución: "Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 17 de 2025"

Parágrafo tercero: La administración, custodia, registro contable, ejecución presupuestal y reporte de los recursos del FNRA es responsabilidad exclusiva de Finagro, de conformidad con el marco legal vigente, sin que la aprobación de lineamientos, presupuestos o redistribuciones por parte de la CNCA implique asunción de funciones propias de administración, manejo directo de recursos o control fiscal.

Parágrafo cuarto: La información financiera, contable y presupuestal que sirve de fundamento para la aprobación y modificación del presupuesto del PAGRA 2026, incluyendo saldos, compromisos, rendimientos, primas, reintegros y demás variables financieras del FNRA, ha sido suministrada por Finagro, en su calidad de administrador del Fondo."

Artículo 2°. Implementación. El Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario (Finagro), como administrador del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios y conforme a sus facultades adoptará los procedimientos y las medidas necesarias para desarrollar e implementar lo aprobado en la presente Resolución.

Artículo 3°. Vigencia. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial y modifica el artículo 5 de la Resolución 17 de 2025.

Los demás términos y condiciones establecidos en la Resolución 17 de 2025 permanecerán inalterados y continuarán produciendo plenos efectos.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2026


GEIDY XIOMARA ORTEGA TRUJILLO

**Viceministra de Asuntos Agropecuarios
Presidente
(delegada)**


GERMAN GUERRERO
CHAPARRO

Secretario